

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

<i>Ayuntamientos</i> .—1.ª categoría	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> .—	15 pesetas.
<i>Camarcas Oficiales de la provincia</i> .—Año.	30 pesetas.
<i>Particulares</i> .—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 80 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

El Decreto fecha 7 de Diciembre último sobre la interna organización de la nueva Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, necesita, especialmente en lo concerniente a la enseñanza veterinaria, reintegrada al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, aclaraciones y normas de aplicación que hagan ésta más eficaz y la pongan más en armonía con sus fines y peculiar carácter. Es indudable que tanto aquellos como el plan de la enseñanza veterinaria, la asemejan más a los de las enseñanzas facultativas médicas que a las que vienen tradicionalmente proporcionándose en nuestras Escuelas de Ingenieros.

Por otra parte, el mencionado Decreto, en su Sección segunda, referente al «Fomento pecuario, investigación y contrastación», exige también precisar la organización de las actividades mutuas respectivas de la veterinaria y de los Ingenieros agrónomos para que su adecuado deslinde evite colisiones o una disipadora duplicidad de esfuerzo.

En su consecuencia, el Presidente de la República, a propuesta de los Ministros de Instrucción pública y Bellas Artes y de Agricultura, Industria y Comercio, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º a) Los estudios de la carrera de Veterinaria organizados por el mencionado Decreto de 7 de Diciembre y distribuidos por él en cuatro cursos, se considerarán como estudios facultativos y conducirán al grado académico de Licenciado en Zootecnia

b) Los dos semestres de estudios superiores organizados en la Escuela de Veterinaria de Madrid por dicho Decreto, serán consagrados por el título académico de Doctor en Zootecnia.

Artículo 2.º Para la mutua y armónica delimitación de las esferas de las actividades respectivas de la Veterinaria y de la Ingeniería Agrícola se formará una Comisión integrada por dos Ingenieros agrónomos, designados por su Escuela; por dos Profesores de la de Veterinaria, designados por la Escuela de Madrid; por un Profesor de las Facultades de Ciencias de la Universidad Central, designado por ellas, y por el Vocal-delegado, que el Gobierno nombrará y que habrá de presidir la Comisión.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Fernando de los Ríos Urruti.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(Gaceta del día 8 de Enero).

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Excmo. Sr.: Es frecuente la presentación de instancias y peticiones de toda clase sin que los solicitantes cumplan lo dispuesto en el número 3.º del artículo 29 de la ley del Timbre, reintegrando aquéllas en la forma establecida en el indicado precepto.

Cuando el documento tiene su entrada en el registro, el funcionario encargado de éste tiene la obligación de no dar la tramitación que corresponda hasta que se reintegre aqué

en debida forma; pero existe, y cada día se generaliza más, la costumbre de enviar directamente a los Ministros, Directores generales, etc., multitud de peticiones y consultas que por no afectar la forma usual de las instancias o por estimar que, dirigidas particularmente a la Autoridad, acompañadas de una carta, no entran en el verdadero concepto de instancias, se prescinde del requisito del reintegro, aunque la petición o consulta tengan un carácter oficial y su resolución obligue a un estudio técnico que no pueden realizar las Secretarías particulares, teniendo que despacharlas los *Negociados* con tramitación análoga a la de cualquier expediente.

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado recordar a los encargados de los Registros en todas las oficinas lo dispuesto en los artículos 219 y 223 de la ley del Timbre y declarar que, en lo sucesivo, las peticiones y consultas, sea cualquiera la forma externa que afecten, que se envíen directamente a las Autoridades de todo orden, con exclusión de los asuntos y cartas de carácter exclusivamente privado o particular, no serán tramitadas ni remitidas a las correspondientes Secciones y *Negociados* sin que los Secretarios particulares exijan antes al remitente el timbre que corresponda, con arreglo al número 3.º del artículo 29 de la Ley que rige dicho impuesto.

Madrid 5 de Enero de 1932.—P. D., Vergara.

Señor Director general del Timbre.

(Gaceta del día 7 de Enero).

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Sanidad

Excmo. Sr.: Habiéndose recibido diversas consultas en relación con la aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la vigente legislación sobre enfermos mentales (*Gaceta del 7 de Julio de 1931*), y repitiéndose los casos en los cuales las familias no acuden a recoger los enfermos dados de alta o con licencia temporal en los Establecimientos psiquiátricos,

El Consejo Superior Psiquiátrico ha propuesto y esta Dirección general ha aceptado que, como más conveniente a la eficiencia social y benéfica del servicio, ese Gobierno civil, al recibir del Director Médico de un Establecimiento la comunicación de no comparecencia de una familia, traslade de nuevo a ésta la noticia en forma oficial, participándole que, si en el plazo de una semana, a partir de la recepción de ella, no se presentan a recoger a su deudo, éste, acompañado de un Enfermero del Establecimiento psiquiátrico, será enviado al lugar de residencia de la familia, la cual tendrá que abonar los gastos que ocasione el referido traslado. En el caso de que el enfermo pertenezca a la Beneficencia, los gastos correrán a cargo del Ayuntamiento respectivo y éste será notificado al mismo tiempo que la familia de la urgencia del traslado, con objeto de que provea a la debida conducción en la forma más conveniente.

Los Gobernadores civiles procurarán dar en todos los casos mencionados las facilidades necesarias.

Madrid 23 de Diciembre de 1931.—

El Director general, M. Pascua.

Señor Gobernador civil de ...

(Gaceta del día 6 de Enero.)

Plan adicional de caminos vecinales y puentes económicos por orden de preferencia para su construcción
SEGUNDO GRUPO A. - Caminos no comprendidos en el plan provincial aprobado, para cuya construcción ofrecen auxilio los pueblos interesados

Número de orden	NOMBRE DEL CAMINO O PUENTE	Términos que atraviesa	Contribución territorial Pesetas	Número de habitantes	Longitud Kmtros.	Coste alzado Total pesetas	Coste alzado a que afecta la subvención Pesetas	Coste alzado a que afecta la subvención en cada término Pesetas	SUBVENCION DE LA DIPUTACION		BAJA EN LA SUBVENCION	
									Tanto por ciento	Pesetas	En pesetas	En tanto por ciento
1	Puente sobre el Carrión en Camporredondo de Alba	Camporredondo	2.163 19	365	>	80.200	40.200	40.200	70	28.140	3.377	12'000710
2	Camino vecinal de Villamediana a Astudillo	Villamediana Astudillo	29.887 90 73.311 57	779 2.538	6'000 11'000	264.400	264.400	93.317 65 171.082 35	55 45	128.311 77	15.387 25	11'999873
3	Camino vecinal de Lomilla a la carretera de Valladolid a Santander	Lomilla	1.851 01	177	0'800	12.250	12.250	12.250	84	10.290	1.040	10'106899
4	Camino vecinal de Villaldivia a la carretera de Palencia a Tinamayor	Villaldivia	4.514 09	119	0'600	7.800	7.800	7.800	84	6.552	650	9'920635
5	Puente sobre el río Valdavia en Bárcena de Campos	Bárcena	6.042 37	260	>	52.900	37.900	37.900	67'8125	25.700 94	1.500	5'835362
6	Camino vecinal de Villelga a la carretera de Villada a Terradillos	Villelga	3.738 46	110	0'300	4.900	4.900	4.900	84	4.116	216	5'247813
7	Camino vecinal de Barrio de la Puebla a la carretera de Palencia a Tinamayor con un puente sobre el río Valdavia	Barrio de la Puebla	707 24	132	0'800	34.400	26.400	26.400	84	22.176	1.000	4'509379
8	Camino vecinal de San Cristóbal de Boedo a la carretera de Hijosa a Sotobañado con un puente sobre el río Boedo	San Cristóbal de Boedo	4.700 58	191	2'300	61.600	54.600	54.600	84	45.864	2.000	4'360718
9	Camino vecinal de Ayuela al de Tabanera de Valdavia a la carretera de Palencia a Tinamayor	Ayuela	3.582 30	303	3'000	39.000	39.000	39.000	84	32.700	760	2'319902
10	Camino vecinal de Cornoncillo a la carretera de Palencia a Tinamayor por Baños de la Peña con un puente sobre el Valdavia	Cornoncillo	1.626 36	98	3'600	81.300	73.300	73.300	84	61.572	1.300	2'111349

SEGUNDO GRUPO B.—Caminos no comprendidos en el plan provincial, para cuya construcción no ofrecieron auxilios los pueblos interesados

1.º Caminos que enlazan pueblos incomunicados

Número	NOMBRE DEL CAMINO O PUENTE	Número de habitantes	Coste alzado Total pesetas
11	Camino vecinal de Valderrábano a la carretera de Palencia a Tinamayor	214	4.350
12	Idem ídem de Valcavadiño a la carretera de Saldaña a Riaño	102	3.120
13	Idem ídem de Quintanilla de Onsoña a la carretera de Saldaña a Masa	203	7.200
14	Idem ídem de Cábria a la carretera de Valladolid a Santander	169	8.500
15	Idem ídem de Páramo de Boedo a la carretera de Hijosa a Sotobañado	162	8.600
16	Idem ídem de Villanueva del Río a la carretera de Palencia a Tinamayor	150	10.250
17	Idem ídem de Barrio de Suso a la carretera de Palencia a Tinamayor	230	16.600
18	Idem ídem de Santoyo por Santiago del Val al camino vecinal de Palacios del Alcor a Astudillo	847	62.200
19	Idem ídem de Pozancos a la estación de Mave	141	18.900
20	Idem ídem de Campo de Mercadillo por Cordovilla y Nestar a Quintanilla de las Torres	689	109.200
21	Idem ídem de Pedrosa de la Vega a la carretera de Sahagún a Saldaña	126	20.400
22	Idem ídem de Villambrán de Cea por Villambrón a la carretera de Sahagún a Saldaña	443	75.450
23	Idem ídem de Carbonera por Villafrauel y Villorquite del Páramo a la carretera de Palencia a Tinamayor	265	60.000
24	Idem ídem de Matabuena a la carretera de Aguilar a Brañosera	145	34.500
25	Idem ídem de Pino del Río a Acera con un puente sobre el río Carrión	392	130.750
26	Idem ídem de Villallano a Aguilar	179	65.100
27	Idem ídem de San Martín de Perapertú a San Cebrián de Mudá	112	49.900
28	Idem ídem de Gama a la carretera de Aguilar a Villadiago	92	41.800
29	Idem ídem de Recueva al camino vecinal de la carretera de la Magdalena a la de Palencia a Tinamayor a empalmar con el de la estación de Santibáñez de la Peña a la de Palencia a Tinamayor	101	51.450
Caminos que enlazan pueblos o regiones incomunicados entre sí			
30	Camino vecinal de Villoldo a Castrillejo de la Olma	790	24.500
31	Idem ídem de Grijota a la carretera de Palencia a Tinamayor	959	40.750
32	Idem ídem de Mazuecos a la estación de Villalumbroso	505	71.700
33	Idem ídem de Valdespina a Monzón	520	94.550

Caminos interprovinciales (Palencia-Burgos)

Camino vecinal de Hinojal de Río Pisuerga (Burgos) a la carretera de Herrera a Villanueva de Argaño.

Palencia 28 de Diciembre de 1931.—El Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, Teódulo Mancebo.

Sesión del día 31 de Diciembre de 1931

La Comisión Gestora de la Excmo. Diputación, acordó prestar su aprobación al presente plan de caminos vecinales y puentes económicos, colocados por orden de preferencia para su construcción; y que dicho Plan adicional se remita al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 31 de Mayo de 1927, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Presidente, David Rodríguez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Noviembre de 1931. (Conclusión)

Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición
3773	D. Román Estebañez.	Cardenosa.	Caza.	30
3774	Gregorio García.	Paredes de Nava.	Idem.	30
3775	Daniel Infante.	Idem.	Idem.	30
3776	Restituto Miguel.	Baños de Cerfán.	Idem.	30
3777	Esteban Luis.	Idem.	Idem.	30
3778	Gregorio Tolosa.	Idem.	Idem.	30
3779	Pedro Franco.	Idem.	Idem.	30
3780	Angel Tremiño.	Pariego.	Idem.	30
3781	Pablo Valdeolmillos	Idem.	Idem.	30
3782	Cruz Aguado.	Idem.	Idem.	30
3783	Dimas Diez.	Fresno del Río.	Idem.	30
3784	Joaquín del Pozo.	Mañeca.	Idem.	30
3785	Juan Guzón.	Palencia.	Idem.	30

Palencia 30 de Noviembre de 1931.—El Gobernador, José Jorge Vlnaixa

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 10

Administración de Rentas públicas
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Volumen de ventas

Se requiere a los contribuyentes obligados a llevar el libro de ventas u operaciones a que se refiere la base 3.ª de la Ordenación de la Contribución industrial, aprobada por Real Decreto de 11 de Mayo de 1926, para la presentación, dentro del presente mes de Enero, en cumplimiento de los preceptos reglamentarios, de la declaración correspondientes por las ventas u operaciones en el año de 1931, que formalizarán ajustadas al modelo oficial, consignando con toda claridad los datos necesarios para la liquidación, y reintegradas con timbre móvil de 0.15.

Transcurrido el presente mes de Enero, se impondrá a los que omitieran presentar la declaración de que se trata, la penalidad que señala la mencionada Ordenación de la Contribución industrial, y según la Real orden de 16 de Diciembre de 1930, los contribuyentes sujetos a llevar el libro de ventas u operaciones, son los siguientes:

Todos los comprendidos en las siete primeras clases de la sección 1.ª de la tarifa 1.ª, excepto los de los epígrafes 12 y 13 de la clase 4.ª; 12, 13, 14 y 18 de la clase 5.ª; 6 y 7 de la clase 6.ª, y 5, 7, 8 y 9 de la clase 7.ª

En la sección 2.ª de la tarifa 1.ª, todos los industriales de dicha sección, a excepción de los epígrafes 15, 16, 17, 18, 19, 20, 30 y 31.

En la sección 3.ª de la misma tarifa 1.ª, los comprendidos en su clase 4.ª, cuando la cuota que satisfagan exceda de 500 pesetas, y los tratantes en ganado del número 11 de dicha clase.

En la tarifa 2.ª, los del número 6 de la clase 1.ª, los de la clase 3.ª, excepto los epígrafes 9 bis, 10 la

22 bis y 28, y los comprendidos en los números 1, 9 y 10 de la clase 4.ª de la misma tarifa.

En la tarifa 3.ª, todos los industriales de la misma, que por un solo concepto o por varios, satisfagan al Tesoro cuotas que excedan de 500 pesetas.

En la tarifa 4.ª, todos los industriales de sus tres primeras clases, menos los del número 6 de la 3.ª y todos los talleres clasificados como tales en dicha tarifa en que el número de operarios, incluyendo al dueño, exceda de tres.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán dar publicidad del presente requerimiento, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados.

Palencia 11 de Enero de 1932.—El Administrador: P. S., Juan Carrió Alonso.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

Edicto

Contribución rústica.—Año de 1926

Don Fabián Martínez Miguel, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de 1.º de Enero de 1927, la providencia siguiente:

PROVIDENCIA: No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Es-

tatuto de Recaudación, el día 30 de Enero, a las diez de la mañana, y en Dueñas, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciase al público esta providencia por medio de edictos en la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Fermína Alegre García: Una tierra al pago de Vegapalacios, linda Norte Mauricio Escalada, S. Mariano Espinosa, E. camino Vega Población y O. Feliciano Escudero, de 2 cuartas, valorada en 469 pesetas.

José Amigo Mínguez: Una tierra en Robadero, linda N. Quirino Otero, S. y E. Gregorio Pastor y O. Antonio Masa, de 10 cuartas, en 390.

Justa Abarquero de Cós: Una tierra a Vagarrodero, linda N. Francisco Castrillo, S. y E. herederos de Félix López y O. senda del pago, de 2 cuartas, en 350.

Angel González Otero: Una viña en Valdavia, linda N. senda, S. Pablo Escalada, E. Eliseo Rodríguez y Oeste Romualdo Masa, de una cuarta 50 palos, en 117'50.

Gregorio García Martínez: Una viña, hoy tierra, en Valdetrapos, linda N. Modesto Martín, S. Pedro Antolín, E. María Antolín y O. Leandra González, de 2 cuartas, en 156.

Genaro Gaona: Una viña al Avandero, linda N. Pablo Támara, S. Pablo Salas, E. camino y O. el Ferrocarril, de una área, en 207'50.

Juan García Jiménez: Una viña a San Isidro, linda N. Modesto Martín, S. el río, E. el declarante y O. Isidoro Linacero, de 3 cuartas, en 235.

Macario Gazopo Martín: Una tierra en Picacastro, linda N. Juliana Ortega, S. Próculo Gómez, E. y O. Pedro Masa, de 6 cuartas, en 430.

Marcelo García Villa: Una tierra a Valdegollares, linda N. senda, S. Matías de Medina y E. el monte, de 1 cuarta, en 38'50.

María González Antolín: Una viña en la Vallejama, linda N. camino, S. Venancio Palenzuela, E. Matías de Medina y O. Emilio Blas, de 1 cuarta, en 430.

Narciso Gallegos Cartón: Una viña en Banduela, linda N. Leoncia Caballero, S. Vitoriano Caballero, Este Tiburcio Vigeriero y O. Juan Fuente, de 1 cuarta, en 77'50.

Pedro González García: Una tierra antes viña en San Andrés, linda Norte Eutilia Sanz, S. el río, E. Santos Labaré y O. herederos de Juan Chacón, de 1 cuarta 82 palos, en 881.

Santiago Galindo Martín: Una tierra al Páramo, linda N. Esteban Izquierdo, S. Mariano Nájera, E. colá-

da y O. Bonifacio García, de 8 cuartas, en 500.

Toribio Gil Molinero: Una tierra en Valdevaquín, linda N. Félix López, S. Esteban Gómez, E. Tomás Blás y O. Angel Villullas, de 8 cuartas, en 1.047'50.

Toribio Galindo Martín: Una tierra en Montevega, linda N. Tomás García, S. y E. caminos y O. con el dueño, de 2 cuartas, en 77'50.

Ana María López Díez: Una tierra en Santocaz, linda N. se ignora, Sur Pablo Salas, E. Antonio Pérez y O. arroyo, de 7 cuartas, en 437'50.

Dorotea López Reguero: Una tierra al Despensero, linda N. camino, S. Manuel Mínguez, E. Emilianos Cos y O. Modesto Cachiarro, de 7 cuartas, en 250.

Eustaquio Lago Alonso: Una tierra a Valdehuete, linda N. Faustino Calzada, S. egidos, E. Pedro González y O. Ciriaco Izquierdo, de 4 cuartas, en 250.

Julián Labrador Duque: Una viña en Vallegama, linda N. camino, Sur Matías de Medina, E. y O. María González, de 3 cuartas, en 1.000.

Agustín Mínguez Villamediana: Una viña en Valdavia, linda N. Matías de Medina, S. Pedro Támara, E. Celedonio Fernández y O. herederos Manuel Caballero, de 1 cuarta 89 palos, en 237.

Julián Mínguez Alegre: Una tierra antes viña en Montevega, linda Norte José Caballero, S. y O. Félix Caballero, y E. Mariano Bravo, de 2 cuartas, en 156.

Manuel Monge Blas: Una tierra en Montevega, linda N. Cayetano Monge, S. camino, E. Eugenio Chacón y O. Tomás Carpintero, de cuarta y media, en 255.

Manuel Mínguez Alegre: Una tierra en Cañavares, linda N. Faustino Calzada, S. José García, E. Eusebio Caballero y O. se ignora, de 1 cuarta 50 palos, en 117'50.

Mariano Mínguez Monge: Una tierra en Valdavia, linda N. y E. Obdulia Ortega, S. y O. Mariano Reoyo, de 3 cuartas, en 625.

Francoisco de la Rosa Gil: Una tierra en Valle San Juan, linda N. Nicolás Mínguez, S. Francisco Ramos, E. Juan Jiménez y O. Victoriano Linacero, de 2 cuartas, en 237'50.

Manuel Sedano García: Una tierra a Juan Cardón, linda N. Basilio Bustamante, S. Melchor Carpintero, E. Marqués de Guillames y O. Pablo Salas, de 6 cuartas, en 1.055.

Francisco Támara López: Una tierra en la Cañada de los Canes, linda N. herederos de Bendito, S. y E. con el dueño, de una cuarta 25 palos, en 215 pesetas.

Celestino Vigeriego Calzada: Una viña en San Andrés, linda N. Faustino Calzada, S. Vicente Gómez, Este Marcos Vigeriego y O. Angel Zurro, de una cuarta, en 77'50

Gumersindo Villullas Gómez: Una tierra a Valdegrillos, linda N. Anto-

nio Masa, S. Victoriana Tijero, E. camino y O. Conde del Troncoso, de 8 cuartas, en 2.252'50.

Bernardo Zurro Cañas: Una tierra al páramo Montevega, linda N. S. y O. Valentín Villullas y E. camino, de 4 cuartas, en 156.

Eugenia Collantes y Victoriana Vélez: Una viña en Valdegollares, linda N. y E. José Caballero, S. Raimundo Mínguez y O. Próculo Gómez, de 50 palos, en 38'50.

Saturnino González: Una huerta en Arriba Bajahilar, linda N. Ciriaco Izquierdo, S. senda, E. José Onecha y O. río Pisuerga, de 10 cuartas, en 13.050.

Ciriaco Meneses: Una tierra en Valdavia, linda N. y O. herederos de Leopoldo Paredes, S. un vecino de Autilla y E. Mariano Chacón, de 3 cuartas, en 812'50.

Lamberto Martínez: Una tierra en San Isidro, linda N. colada, S. Juan Dueñas, E. carretera de Palencia y O. Leocadio de los Ríos, de 4 cuartas y media, en 550.

Demetrio Marcos: Una viña en la Huelga, linda N. camino, S. Francisco Contreras, E. Victor Paredes y O. herederos de Pedro Nieto, de 2 cuartas, en 1.375.

Pascasio Merino: Una tierra en Rascaviejas, linda N. Eulogio García, S. Feliciano González, E. Agustín Mínguez y O. Rosa de Cubillas, de 9 cuartas, en 350.

Melchor Palomo: Una tierra a la Moraleja, linda N. y O. José María Hoyos, S. Ruperto Diez y E. José Casado, de 2 cuartas 40 palos, en 1.350.

Lucio Torres: Una tierra en Miravete, linda N. Laureano Casal, Sur Bernardo del Prado, E. camino y O. Melchor Palomo, de 3 cuartas 73 palos, en 655.

Julián Badillo: Una tierra antes viña a la Huelga, linda N. Pablo de Vena, S. Justa Abarquero, E. Pedro Villullas y O. Josefa Guerra, de 13 cuartas, en 800.

Juliana Cañas Tijero: Una tierra a Rascaviejas, linda N. Tomás Chacón, S. y E. Facundo Monge y O. Tomás Carpiñero, de 3 cuartas, en 312'50.

Cipriano Baltanás Cañas: Una tierra al camino Real, linda N. Leoncio Nava, S. Juana Dueñas, E. Lorenzo Baltanás y O. camino, de 4 cuartas, en 702'50.

Eladia Bravo García: Una viña en Vadealzas, linda N. Ambrosio Martín, S. Nicolás Bravo, E. Laureano Bravo y O. camino, de cuarta y media, en 600.

Felipe Blás Tijero: Una tierra en Cuestarobleña, linda N. Antonio Masa, S. Juan Caballero, E. Isidoro Linacero y O. Justo Támara, de 8 cuartas, en 312.

Acacio Caballero de la Fuente: Una tierra en Valdegollares, linda N. el camino, S. Víctor Peñalba, E. herederos de Toribio Masa y O. Miguel Salas, de 5 cuartas, en 663'50.

Florentina Caballero Pérez: Una

tierra en Valdetrapos, linda N. Pedro González S. camino, E. la dueña y O. camino de Valoria, de 3 cuartas, en 587'50.

Gregoria Capillas Tijero: Una viña en San Andrés, linda N. Román González. S. Pedro Palenzuela, Este Mariano Sahagún y O. José Amigo, de 2 cuartas, en 275.

Josefa Cuesta Rodríguez: Una tierra en Carrasco, linda N. Antonio Monedero, S. Máximo Caballero, E. el camino y O. Catalina Tijero, de 4 cuartas, en 950.

Quirina Capillas Tijero: Una viña en San Andrés, linda N. Román González, S. Pedro Palenzuela, E. Mariano Sahagún y O. José Camino, de 2 cuartas, en 860.

María Dueñas Mínguez: Una tierra en Montevega, linda N. y S. Santiago García, E. Vicente Cilleros, Oeste camino Fuente de Dios, de 7 cuartas, en 274.

Sabino Delgado Alonso: Una viña hoy tierra en Camponecha, linda N. Bernabé Salvador, S. José Amigo, E. María de Vena y O. Bernardo Zurro de 6 cuartas y media, en 507'50.

Ezequiela Fernández Villoldo: Una tierra en el Cubo, linda N. Isidoro Linacero, S. el Carril, E. y O. Fermín Conde, de 4 cuartas, en 160.

Buenaventura Tijero Masa: Una tierra en San Andrés, linda N. y Este el dueño, S. Mariano González y O. Rafael Ruíz, de 6 cuartas, en 875.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Palencia 8 de Enero de 1932.—Fabián Martínez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Nogal de las Huertas

El Ayuntamiento de este distrito, en sesión extraordinaria de 21 de Diciembre último, acordó que se construya casa-habitación para la señora Maestra del anejo Población de Soto, por considerarlo de necesidad apremiante, toda vez que no en-

cuentra hospedaje ni casa donde habitar en dicho pueblo y pudiera perjudicar la enseñanza, y no contando con recursos para verificarlo, acordó a su vez que para atender al pago de dicho inmueble, se vendan en pública subasta varias fincas y chopos del común de este Municipio, anunciándose este acuerdo por diez días, para oír reclamaciones.

Nogal de las Huertas 7 de Enero de 1932.—El Alcalde, Donaciano Cuesta.

Agrupación forzosa de Ayuntamientos del partido judicial de Palencia

Aprobado el presupuesto correspondiente al ejercicio de 1932 para el sostenimiento de las atenciones de la Administración de Justicia de este Partido Judicial, se encuentra dicho presupuesto, con sus antecedentes, expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad por término de quince días, según previene el artículo 300 del Estatuto municipal. Transcurrido dicho plazo, pueden interponerse, dentro de los quince días siguientes, las reclamaciones a que haya lugar, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 300 y 301 del dicho Estatuto.

Palencia 11 de Enero de 1932.—El Presidente, Pablo Pinacho.

Abarca de Campos

Don Juan Vargas de Castro, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Abarca de Campos.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en el repartimiento general de utilidades correspondiente a los años de 1928-1929 y 1930, figuran en descubierto con este Ayuntamiento por indicado concepto.

Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra los mismos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así lo que dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

INDIVIDUOS QUE SE CITAN

Año de 1928

- 95. D. Manuel Manzano (herederos), 1'51 pesetas.
- 146. D. Saturnino Serrano, 0'20.
- 93. D. Clemente Lobejón, 0'27.
- 67. D.ª Vicenta Fernández, 0'27.
- 143. D.ª Jesusa Sargento, 0'41.
- 144. D.ª Rosario Santos, 0'39.
- 56. D. Genaro Benito, 0'20.
- 61. D. Francisco Castrillo, 0'37.
- 64. D. Constantino Caballero, 1'02 pesetas.
- 173. D. Tomás Velasco, 1'25.
- 154. D. Mariano Tarrero, 0'58.
- 134. D. Tomás Rodríguez, 0'45.

Años de 1929 y 1930

- 134. D. Tomás Rodríguez, 2'55 pesetas.
- 93. Herederos de Manuel Manzano, 8'45.

38. D. Domingo Gómez Vargas, 14'45.

129. D. Jesús Prieto, 1'20.

146. D. Saturnino Serrano, 1'15.

148. D. Constantino Solache, 28'75 pesetas.

174. D. Dámaso Velasco del Corral, 188'40.

44. D. Andrés Asensio, 7'70.

52. D. Genaro Benito, 1'15.

54. D. Constantino Caballero 4'15 pesetas.

55. D.ª Antonina Cacharro, 1'05.

59. D. Francisco Castrillo, 2'10.

76. D. Simón Herrador, 9'30.

78. D. Juan Herrador Castrillo, 1'35 pesetas.

119. D. Desiderio Moro Reol, 5'15 pesetas.

126. D. Quintín Pérez Rojo, 1'15.

131. D. Hermenegildo Rodríguez, 0'95.

132. D. Julián Rodríguez, 0'95.

143. D. Bernardo Santos de Castro, 3 pesetas.

155. D. Benito Tejerina Asensio, 2'75.

150. D. Mariano Tarrero, 3'30.

161. D. Ambrosio de la Torre Laso, 26'10.

175. D. Tomás Velasco del Corral, 7'20.

3.º y 4.º trimestre de 1929 y 3.º y 4.º de 1930

99. D. Isaác Martín Escobar, 89'02 pesetas.

Abarca de Campos 9 de Enero de 1932.—Juan Vargas.

Junta vecinal de Terradillos de Templarios

Se halla vacante la plaza de Recaudador de los arbitrios de este pueblo, cuya plaza se saca a concurso, por un plazo de ocho días. Los aspirantes que deseen solicitarlo, lo harán en instancia, dirigidas al señor Presidente de dicha Junta.

El premio de cobranza es el 3 por 100 de las cantidades que se recauden y siendo condición precisa entregar lo recaudado el día de la cobranza.

Terradillos 5 de Enero de 1932.—El Presidente, Ausibio Rodríguez.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1932, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan
Carrión de los Condes.

ANUNCIOS PARTICULARES

VENTA

Procedente de menores, se vende en pública subasta tres séptimas partes de una tierra en campo de esta Ciudad y pago de Barreros o senda del Buen Trigo. Hace toda ella, hoy proindivisa, tres hectáreas próximamente, y el tipo de subasta de estas tres séptimas partes es el de 535 pesetas con 70 céntimos. El acto del remate tendrá lugar el domingo, 17, a las doce, ante el Consejo de familia de los menores, en el domicilio de los hermanos Cesáreo y Mariano Andrés, calle de Pablo Iglesias, junto a la Casa del Pueblo (Carretería).

Imprenta Provincial.—Palencia